

**ACUERDO DE CONCEJO N° 057-2023-MDSJL**

San Juan de Lurigancho, 15 de setiembre de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**VISTOS;** en Sesión Extraordinaria (Por Situación de Urgencia), de la fecha; el Informe N° 507-2023-SGBSS-GDS/MDSJL, de la Subgerencia de Bienestar Social y Salud, de fecha 29 de agosto de 2023; el Informe N° 1184-2023-MDSJL-GAF-SGAYCP, de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, de fecha 04 de setiembre de 2023; el Informe N° 523-2023-SGBSS-GDS/MDSJL, de la Subgerencia de Bienestar Social y Salud, de fecha 06 de setiembre de 2023; el Informe N° 535-2023-SGBSS-GDS/MDSJL de la Subgerencia de Bienestar Social y Salud, de fecha 11 de setiembre de 2023; el Informe Legal N° 280-2023-GAJ/MDSJL, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 11 de setiembre de 2023; el Proveído N° 3582-2023-MDSJL/GM, de la Gerencia Municipal, , de fecha 11 de setiembre de 2023; la Carta N° 150-2023-MDSJL/SG, de Secretaria General, de fecha 14 de setiembre de 2023; el Memorando N° 800-2023-SGPUC-GDU/MDSJL, de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, de fecha 13 de setiembre de 2023; el Informe N° 135-2023-SGEP-GDU/MDSJL, de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, de fecha 13 de setiembre de 2023; el Memorando N° 822-2023-GM/MDSJL, de la Gerencia Municipal, de fecha 14 de setiembre de 2023; el Dictamen N° 017-2023-CAJFT-CM/MDSJL, de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Fiscalización y Transparencia, de fecha 14 de setiembre de 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho es un órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Centro - DIRIS LIMA CENTRO, conforme al Manual de Operaciones de las Redes Integradas de Lima Metropolitana, aprobado por la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, de fecha 16.06.2017, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, que depende y ejerce por desconcentración las funciones de la Dirección General de Operaciones en Salud. Es la encargada de operar, gestionar y articular en el ámbito de su jurisdicción los procesos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en salud de los Hospitales y en las RIS-Establecimientos de Salud de Primer Nivel de Atención que conforman su red, la cual funciona de manera coordinada, articulada y complementaria a fin de fortalecer la capacidad resolutoria de los servicios centrados en la población;

Que, el Acuerdo de Concejo N° 052-2023-MDSJL, de fecha 24 de agosto de 2023, aprobó en su artículo 1, la celebración del "Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho para la Implementación de un Centro





de Salud Mental Comunitario", asimismo en su artículo 2, aprobó otorgar en calidad de afectación en uso el primer piso del pabellón 1 del predio denominado "Villa Campoy" (Parque Los Educadores), ubicado en la Asociación Pro Vivienda Compradores de Terrenos de Campoy (F.76075) Mz. V2 Lt. 1 Etapa Segunda, Manzana BB del Distrito de San Juan de Lurigancho, inscrita en la partida registral N° P02180853 de la Zona Registral N° IX - Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos en favor de la Dirección de Redes Integradas de salud Lima Centro, para la implementación de un Centro de Salud Mental Comunitario;



Que, posteriormente a través del Informe N° 507-2023-SGBSS-GDS/MDSJL, la Subgerencia de Bienestar Social y Salud informó a la Gerencia Municipal que realizó el pedido de los 02 pisos del pabellón 1 del predio denominado "Villa Campoy" (Parque Los Educadores), ubicado en la Asociación Pro Vivienda Compradores de Terrenos de Campoy (F.76075) Mz. V2 Lt. 1 Etapa Segunda, Manzana BB del Distrito de San Juan de Lurigancho, inscrita en la partida registral N° P02180853 de la Zona Registral N° IX - Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por lo que solicitó la reconsideración del Informe N° 1098-2023-SGAYCP-GAF/MDSJL, de fecha 02 de agosto de 2023, de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, en consecuencia se asigne los dos pisos del Pabellón 1 del predio antes mencionado;



Que, mediante Informe N° 1184-2023-MDSJL-GAF-SGAYCP, la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial comunicó a la Gerencia Municipal que resultaba viable otorgar en calidad de afectación en uso el primer y segundo piso del pabellón 1 del predio denominado "Villa Campoy" (Parque Los Educadores), ubicado en la Asociación Pro Vivienda Compradores de Terrenos de Campoy (F.76075) Mz. V2 Lt. 1 Etapa Segunda, Manzana BB del Distrito de San Juan de Lurigancho, inscrita en la partida registral N° P02180853 de la Zona Registral N° IX - Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;



Que, con Informe N° 523-2023-SGBSS/MDSJL, la Subgerencia de Bienestar Social y Salud informó a la Gerencia de Desarrollo Social que según el análisis situacional de la Salud Mental en el distrito de San Juan de Lurigancho, respecto a la población atendida, las cifras recogidas de 3 establecimientos de salud del mismo modelo, durante el año 2022, evidencian cifras claras de Problemas de Salud Mental, entre ellos: La Violencia de genero e integrantes del grupo familiar con un total de 23,144 casos de los cuales la etapa de vida adulto cuenta con 7,474 casos, equivalente al 32% considerando una mayor prevalencia en esta etapa de vida. En Depresión se tiene 2,977 casos en total; de la cual 1,455 es la cifra más alta presente en la etapa de vida adulto, que equivale un 48.8% del total de casos. En Adicciones se tiene un total de 2,197 casos presentados en diferentes etapas de vida, de las cuales 916 casos es la cifra más alta presente en la etapa de vida adulta, que equivale a un 41.69% del total de casos. En Psicosis con un total de 842 casos presentes, de la cual 398 casos corresponden a la etapa de vida adulta, siendo la cifra más alta, que equivale un 47.2 % del total de casos. Por otro lado, señala que el equipo multidisciplinario mínimo de los Centros de Salud Mental estará integrado por los siguientes especialistas:



N°	PROFESIONALES	NÚMERO DE PROFESIONALES
1	Psiquiatra	2
2	Médico de Familia	1
3	Psicólogo	8
4	Enfermera	8
5	Trabajadora Social	2
6	Químico Farmacéutico	1

7	Terapeuta Ocupacional	1
8	Terapeuta del Lenguaje	1
9	Técnico Administrativo	3
10	Técnico en Farmacia	1
11	Técnico en Enfermería	2
12	Personal de limpieza	2
13	Personal de Vigilancia	2
<b>TOTAL</b>		<b>34</b>

Que, según la Norma Técnica de Salud: Centros de Salud Mental Comunitarios, aprobada por Resolución Ministerial N° 574-2017/MINSA, en su numeral 6.7 de la Infraestructura establece que debe ser pertinente a la realidad local, el número de profesionales, usuarios y personas que participan en las intervenciones de salud mental comunitaria, considerándose que el Centro de Salud Mental Comunitario se constituye en un centro de desarrollo de capacidades y que por lo tanto acogerá a estudiantes de las ciencias de la salud, sociales y otras afines a la mental y psiquiatría; así como contar con ambientes Unidad Productora de Servicios de Salud (UPSS) con sus ambientes prestaciones y Unidades Productoras de Servicios (UPS) con sus ambientes complementarios;

Que, la Norma Técnica de Salud N° 113-MINSA/DGIEM-VO1: "Infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del primer nivel de atención", establece que el área mínima para un establecimiento de salud del primer nivel de atención debe de ser de 400 m<sup>2</sup>; asimismo, en su numeral 6.1.1.3; literal b) Los terrenos para establecimientos de salud no deben ubicarse: se establece que deben de ubicarse (...) A una distancia de 100 m equidistantes (...) de edificaciones que generen concentración de personas como centros educativos, centros culturales, campos deportivos, centros religiosos u otros, cerca de fuentes de contaminación ambiental cualquiera sea su naturaleza (física, química, biológica o la combinación de los mismos) o emisión (acústica, gases, vapores, olores, partículas en suspensión, lixiviados o aguas residuales) considerando una distancia no menor a los 300 m lineales al límite de propiedad del terreno del proyecto;

Que, mediante Informe N° 535-2023-SGBSS/MDSJL, la Subgerencia de Bienestar Social y Salud solicita a la Gerencia Municipal la modificación del artículo 2 del Acuerdo de Concejo N° 052-2023-MDSJL de fecha 24 de agosto de 2023, debiendo otorgarse en afectación de uso el primer y segundo piso del pabellón 1 del predio denominado "Villa Campoy" (Parque Los Educadores), ubicado en la Asociación Pro Vivienda Compradores de Terrenos de Campoy (F.76075) Mz. V2 Lt. 1 Etapa Segunda, Manzana BB del Distrito de San Juan de Lurigancho, inscrita en la partida registral N° P02180853 de la Zona Registral N° IX - Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, con Informe Legal N° 280-2023-GAJ/MDSJL, la Gerencia de Asesoría Jurídica otorga opinión favorable a la modificación del artículo 2 del Acuerdo de Concejo N° 052-2023-MDSJL, a fin de aprobar la afectación en uso del primer y segundo piso del pabellón 1 del predio denominado "Villa Campoy" (Parque Los Educadores), ubicado en la Asociación Pro Vivienda Compradores de Terrenos de Campoy (F.76075) Mz. V2 Lt. 1 Etapa Segunda, Manzana BB del Distrito de San Juan de Lurigancho, inscrita en la



partida registral N° P02180853 de la Zona Registral N° IX - Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en favor de la Dirección de Redes Integradas de salud Lima Centro;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;



**ACUERDA:**

**Artículo 1.- APROBAR** la modificación del artículo 2 del Acuerdo de Concejo N° 052-2023-MDSJL, quedando establecido el texto de la siguiente manera:



**“Artículo 2.- OTORGAR** en calidad de afectación en uso el área construida útil total de 900 m<sup>2</sup>, del cual el primer piso tiene un área de 398.00 m<sup>2</sup> y el segundo piso tiene un área de 502.00 m<sup>2</sup> correspondiente al Pabellón 1 del predio denominado “Villa Campoy” (Parque Los Educadores) ubicado en la Asociación Pro Vivienda Compradores de Terrenos de Campoy (F.76075) Mz. V2, Lote 1, Etapa Segunda, Manzana BB del distrito de San Juan de Lurigancho, inscrita en la partida registral N° P02180853 de la Zona Registral N° IX - Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en favor del Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro - DIRIS Lima Centro, por el periodo de cinco (05) años, para la implementación de un Centro de Salud Mental Comunitario”.



**Artículo 2.- DEJAR** subsistente los demás extremos del Acuerdo de Concejo N° 052-2023-MDSJL, de fecha 24 de agosto de 2023.



**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Bienestar Social y Salud y a la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, el seguimiento y evaluación del Convenio señalado en el artículo 1.

**Artículo 4.- DISPONER** que la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración y Finanzas informe el acto aprobado mediante el presente Acuerdo a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, efectúe su registro en el SIGA MEF, realice las gestiones para su inscripción correspondiente en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y asimismo efectúe todo cuanto acto corresponda conforme a la normativa vigente del Sistema Nacional de Abastecimiento.

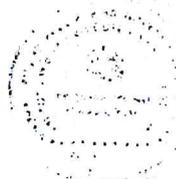
**Artículo 5.- ENCARGAR** a la Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, para su conocimiento, y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO  
Gerencia de Estudios y Proyectos  
Ing. Livia Esther Florez Fernandez  
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO  
Llc. JESUS MALDONADO AMAO  
ALCALDE





**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional para la apertura e implementación de un Centro de Salud Mental Comunitaria, que celebra de una parte la DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO, órgano desconcentrado del Ministerio de Salud (en adelante, DIRIS LIMA CENTRO), identificada con RUC N° 20602250602 con domicilio legal en Av. Nicolás de Piérola N° 589, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Directora General, M.C. DELIA FLORENCIA DÁVILA VIGIL, identificada con DNI N° 17623265, designada mediante Resolución Ministerial N° 806-2023/MINSA; y de otra parte, la MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO (en adelante, LA MUNICIPALIDAD), identificada con RUC N° 20131378034, con domicilio legal en Jr. Loa Amautas N°180, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Alcalde, el señor JESUS MALDONADO AMAO, identificado con DNI N° 40745792 según Resolución N° 4204-2022-JNE, en conjunto denominada "LAS PARTES", en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.**

**DIRIS LIMA CENTRO**, conforme al Manual de Operaciones de las Redes Integradas de Lima Metropolitana, aprobado por la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, de fecha 16.06.2017, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, que depende y ejerce por desconcentración las funciones de la Dirección General de Operaciones en Salud. Es la encargada de operar, gestionar y articular en el ámbito de su jurisdicción los procesos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en salud de los Hospitales y en las RIS-Establecimientos de Salud de Primer Nivel de Atención que conforman su red, la cual funciona de manera coordinada, articulada y complementaria a fin de fortalecer la capacidad resolutiva de los servicios centrados en la población.

**LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, establecidas en la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Al amparo de las cuales promueve una adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, brindando un mejor servicio cada día para una mejor y más saludable calidad de vida de sus ciudadanos.

**CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL.**

Constitución Política del Perú.  
Ley N° 26842, Ley General de Salud y su modificatoria, en los numerales I y II del Título Preliminar, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo la protección





PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro

SAN JUAN DE LURIGANCHO es momento de crecer

de la salud de interés público, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. Y sus modificatorias.

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Establece (entre otras competencias) la relación con las demás organizaciones del Estado, así como los mecanismos de participación ciudadana.
- Ley N.º 29124, Ley que establece la cogestión y participación ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud y de las Regiones en el Artículo 2º. - Promoción y fortalecimiento de la política de cogestión, Establece que el Estado, a través del Ministerio de Salud, de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, promueve la conformación, la extensión y el fortalecimiento de las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS y otras formas de cogestión que pudieran generarse.

- Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud. Ley N° 30885, que establece el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS). Decreto Supremo N° 019-2020-SA, Reglamento de la Ley N° 30885, que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS),
- Decreto Supremo N° 020-2014-SA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.

- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias.

- El Decreto Supremo N° 026-2020-SA, que aprueba la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 “Perú, País Saludable”, establece que la intervención a los problemas de salud pública debe ser multisectorial, dado que se requiere desarrollar y fortalecer la aplicación del marco regulador sobre distintos determinantes sociales de la salud.

- Decreto Supremo 032-2020-SA. Que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del proceso de elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud.
- Decreto Legislativo 1161 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias.

- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA que aprueba, entre otras, la Directiva Administrativa N° 138-MINSA/SG-V.01 “Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud”.

- Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA que aprueba el Manual de Operaciones de las Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana.

- Resolución Ministerial N° 574-2017/MINSA, que aprueba la NTS N° 138-MINSA/2017/DGIESP “Norma Técnica de Salud de Centros de Salud Mental Comunitario”.
- Resolución Ministerial N° 701-2018/MINSA que aprueba la NTS N° 140-MINSA/2017/DGIESP: “Norma Técnica de Salud de Hogares Protegidos”, el cual establece el marco regulatorio para el funcionamiento de los Hogares Protegidos para personas con trastorno mental grave o severo y del comportamiento con discapacidad mental, intelectual y/o psicosocial que no cuentan con apoyo familiar y social.

- Resolución Ministerial N° 935-2018/MINSA que aprueba el Documento Técnico:





PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro

“Lineamientos de Política Sectorial en Salud Mental”, instituye el cuidado integral de la salud mental de la persona, familia y comunidad; garantizando una oferta de servicios comunitarios y articulados en las redes de salud.

- Resolución Ministerial N° 030-2020-MINSA, que aprueba el Modelo de Cuidado Integral por Curso de Vida para la Persona, Familia y Comunidad.
- Resolución Directoral N° 279-2022 DG-DIRIS-LC., que aprueba el manual de funciones de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Manual de Organización y funciones de la Municipalidad de san Juan de Lurigancho-2017 aprobado mediante Ordenanza Municipal N°345-2017-MSJL. y modificado por Ordenanza N°349-2017-MSJL. y Ordenanza N°353-2017-MSJL.



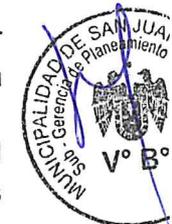
**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.**

Celebrar un Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional para la implementación de un Centro de Salud Mental Comunitario entre **LAS PARTES**, con la finalidad de desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración en favor de la Salud Mental de la población del distrito de San Juan de Lurigancho, instituyendo el cuidado integral de la salud mental con protección de derechos, garantizando una oferta de servicios comunitarios suficientes y articulados en las redes de salud, para la promoción de la salud mental, así como la disminución de riesgos, daños, discapacidad y mortalidad prematura por problemas de salud mental.



**CLÁUSULA CUARTA: DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

1. Implementar el modelo de cuidado integral de salud por curso de vida para la persona, familia y comunidad, con énfasis en salud mental de la comunidad del distrito de San Juan de Lurigancho.
  2. Determinar, de acuerdo a la normativa vigente, el equipamiento del Centro de Salud Mental Comunitario a implementarse en el distrito de San Juan de Lurigancho.
  3. Conformar Equipos multidisciplinarios para la atención especializada de: Psiquiatría, Psicología, Enfermería, Trabajadores Sociales, Tecnólogos Médicos en Terapia Ocupacional y Terapia de Lenguaje, Técnicos de Enfermería, servicios de apoyo: Técnicos Administrativos, Personal de Limpieza y Vigilancia.
  4. Brindar la inducción y capacitación a los profesionales de los establecimientos de salud, en tópicos de salud mental, principalmente en el uso de las Guías de Atención Clínica de Salud Mental para la atención y referencia de los casos de mayor complejidad.
  5. Fomentar en la comunidad el abordaje de la salud mental como parte de nuestro quehacer cotidiano y el rol que deben de cumplir la persona, familia y comunidad sin dejar de lado a las instituciones públicas y privadas.
- Fomentar los Grupos de Ayuda Mutua (Terapia de Grupo) en los Centros de Salud Mental Comunitario, a fin de fortalecer los recursos de afrontamiento y de paliar las emociones negativas en el usuario que acude al Centro de Salud mental comunitario.
- Establecer el flujo de referencia de usuarios con diagnósticos de mayor complejidad de los establecimientos de salud al Centro de Salud Mental Comunitario para la atención oportuna.





8. Brindar atención especializada en salud mental, con énfasis en actividades de promoción de estilos de vida saludable y detección temprana de casos, además de brindar tratamiento y referir a centros especializados a quienes lo requieren.

**CLÁUSULA QUINTA: ÁMBITO DEL CONVENIO.**

El Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional para la implementación de un Centro de Salud Mental Comunitario tendrá alcance en toda la jurisdicción del distrito de San Juan de Lurigancho.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

**DE LA MUNICIPALIDAD.**

- Brindar la infraestructura requerida, en afectación de uso, con espacios físicos habilitados que se requieran para el funcionamiento del Centro de Salud Mental Comunitario en el distrito de San Juan de Lurigancho, garantizándose la privacidad en las atenciones de los usuarios.
- Brindar servicio de seguridad y vigilancia externa permanente y adoptar las medidas de protección y limpieza para el cuidado y conservación de los bienes muebles del Centro de Salud Mental Comunitario del distrito de San Juan de Lurigancho
- Cubrir los gastos de los servicios básicos de luz y agua.

Incorporar, de conformidad a los lineamientos de Diris Lima Centro y previo proceso de formación, equipos de Facilitadores/as (conformados por integrantes de la población del distrito de San Juan de Lurigancho: Agentes Comunitarios de Salud – Actores Sociales – Comités Comunitarios de Salud) al Centro de Salud Mental Comunitario de San Juan de Lurigancho.

**DE LA DIRIS LIMA CENTRO.**

Conducir, supervisar, monitorear y evaluar las acciones realizadas por el equipo de profesionales del Centro de Salud Mental Comunitario.

- Asesorar y acompañar permanentemente el proceso de fortalecimiento de los equipos asignados al Centro de Salud Mental Comunitario.
- Difundir las diversas acciones realizadas por el Centro de Salud Mental Comunitario, a través de materiales y publicaciones especializadas.

Asesorar, entrenar y capacitar a todo el personal involucrado en el Centro de Salud Mental Comunitario.

Realizar acciones de abogacía en salud mental a las autoridades y actores locales del distrito de San Juan de Lurigancho.

- Evaluar, contratar y realizar el pago a los profesionales de la salud que laboren en el Centro de Salud Mental Comunitario ubicado en el distrito de San Juan de Lurigancho.

Proporcionar el equipamiento necesario que forma parte del mobiliario del Centro de Salud Mental Comunitario en el distrito de San Juan de Lurigancho.





PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro

- Proporcionar al Centro de Salud Mental Comunitario de San Juan de Lurigancho los útiles de escritorio necesarios para su funcionamiento.
- Realizar las coordinaciones con la Municipalidad de San Juan de Lurigancho para sufragar los gastos que origine el acondicionamiento y/o reparación del local del Centro de Salud Mental Comunitario de San Juan de Lurigancho, así como los originados por la reparación de equipos tecnológicos u otros destinados al Centro de Salud Mental Comunitario de San Juan de Lurigancho.

Gestionar la instalación y cubrir los gastos mensuales de una línea telefónica e internet para uso exclusivo del Centro de Salud Mental Comunitario del distrito de San Juan de Lurigancho.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES.**

Con la finalidad de garantizar una óptima coordinación y mutua colaboración para la ejecución de los compromisos contraídos en el presente Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional; así como del seguimiento de las acciones que devengan del presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar para realizar la coordinación interinstitucional a los siguientes funcionarios:

**POR LA DIRIS LIMA CENTRO:** Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria.

**POR LA MUNICIPALIDAD:** Subgerencia de Bienestar Social y Salud.

Todo cambio en la designación de los coordinadores debe ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito dentro de los tres (03) días hábiles desde el día siguiente en que la parte dispuso el mencionado cambio.

Los funcionarios designados serán el nexo para facilitar la comunicación entre **LAS PARTES** en cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional para la Implementación del Centro de Salud Mental Comunitario de San Juan de Lurigancho, tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado, previo acuerdo de **LAS PARTES**.

Para tal efecto se cursará comunicación escrita con sesenta (60) días calendario antes de su vencimiento.

**CLÁUSULA NOVENA: DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.**

El seguimiento y evaluación de las actividades realizadas con motivo del presente Convenio estará a cargo de la **DIRIS LIMA CENTRO**, a través de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, debiendo esta última informar semestralmente el resultado de dicha acción a **LA MUNICIPALIDAD**.





PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro

**CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN.**

La modificación o variación de los compromisos y términos pactados por mutuo acuerdo se realizará mediante una Adenda entre las partes, la cual debe suscribirse antes del término de la vigencia del presente Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, y tendrá el mismo valor.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.**

Si durante la vigencia del Convenio de Colaboración Interinstitucional, si alguna de las partes considera necesario no continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito al domicilio señalado en la parte introductoria, con una antelación no menor de treinta (30) días calendario, en concordancia con el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley No 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo No 004-2019-JUS.

La decisión adoptada no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos y que se encuentren pendientes de ejecución ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN.**

El presente Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional puede ser resuelto en los siguientes casos:

Antes de su vencimiento, previo acuerdo escrito entre **LAS PARTES**, para lo cual se suscribirá el Acta correspondiente.

- Por decisión unilateral, en cuyo caso la parte que invoca debe cursar notificación escrita notarial a la otra parte al domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio, con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la resolución surtirá efecto.

Cuando se incurra en algún incumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, será causal de su resolución, para lo cual deberá remitir una Carta Notarial cursada con cinco (5) días calendarios de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

- Por caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite el cumplimiento de su ejecución.
- **LAS PARTES** acuerdan expresamente que la resolución del presente Convenio no afecta la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de la resolución, los cuales deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN.**

Las partes señalan, como su domicilio legal las indicadas en la parte introductoria del presente Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, a donde se le cursará la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo.





PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro

**SAN JUAN DE LURIGANCHO**  
es momento de crecer

Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir durante la vigencia del presente Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, deberán ser comunicados por medio escrito notarial al domicilio legal de la otra parte como máximo cinco (05) días hábiles después de haberse efectuado dicho cambio, caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la parte introductoria del presente Convenio, surtirá todos los efectos legales.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las partes reconocen que el presente Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional se rige por las reglas de buena fe y común acuerdo y, en ese espíritu, tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento; de no ser posible, la controversia se resolverá mediante arbitraje de derecho.

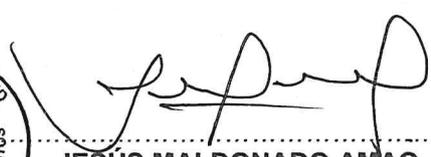
**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES.**

**LAS PARTES** declaran conocer los alcances de cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de buena fe y común acuerdo, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

Las partes revisarán y evaluarán periódicamente los alcances del presente Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional y de ser el caso, efectuarán las precisiones, recomendaciones y/o modificaciones que consideren pertinentes.

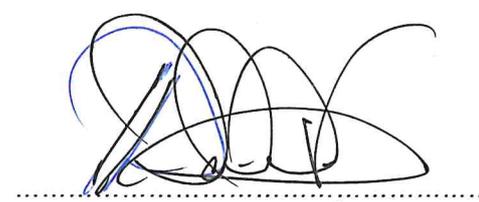
Estando de acuerdo las partes, proceden a suscribir el presente convenio en dos (02) ejemplares, en la ciudad de Lima a los 29 días del mes de SEPTIEMBRE del 2023, firman en señal de conformidad.





**JESÚS MALDONADO AMAO**  
Alcalde

Municipalidad de San Juan de Lurigancho



**DELIA FLORENCIA DÁVILA VIGIL**  
Directora General

Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro

